



INFORMACIÓN BÁSICA

Casos de Abuso y Negligencia
en el Estado de Nueva York

Este folleto explica:

- Lo que es el abuso y la negligencia hacia los menores de edad.
- Lo que sucede en la corte de familia cuando el padre o la madre de un niño es acusado de abuso o negligencia.
- Lo que puede hacer usted si le quitan a su niño, se lo llevan de su casa, y lo ponen en la casa de otra familia temporalmente.

Los padres no son las únicas personas que pueden ser acusadas de abuso o negligencia en la corte de familia. Otras personas responsables del cuidado del niño, como niñeras o tutores, también pueden ser acusadas de estas cosas. Sin embargo, en este folleto nos vamos a referir a la persona acusada de abuso o negligencia como si fuera el padre o la madre del niño.

Los casos de abuso y negligencia que van a la corte son casos muy serios y difíciles. Por favor no intente representarse a usted mismo. Obtenga la representación de un abogado en cuanto le sea posible.

Un padre o una madre que ha sido acusado de abuso o negligencia de un niño pueden, y deben, tener un abogado que le represente en cada una de las fases del caso. **Si el padre o la madre no tienen los recursos económicos para contratar a un abogado, el juez va a proporcionarle un abogado gratuitamente.**

En todos los casos, el juez también asignará a un abogado que represente al niño.

El abogado que representa al niño se llama “El Abogado para el Niño”.

Los casos de la corte de familia son casos civiles, no criminales. A veces, el padre o la madre que es acusado de abuso o negligencia en la corte de familia también están involucrados en un caso en la corte criminal. Este folleto sólo hablará de los casos en la corte de familia.

¿QUÉ ES EL ABUSO DE UN MENOR?

El abuso ocurre cuando un niño es lastimado o maltratado gravemente y no como resultado de un accidente y ocurre también si un padre pone a su niño en una situación que pueda causar lesiones graves a su niño.

Su niño deberá explicar cómo sucedió la herida. La explicación tendrá que satisfacer al trabajador social, doctor u otra persona que esté investigando la herida de su niño. Aunque la lesión o accidente ocurra cuando usted no esté presente, de todas maneras usted es responsable de la seguridad de su niño.

El abuso significa hacer algo que cause, o que es muy probable que cause, la muerte o una herida o lesión física grave o daño emocional a su niño.

Existen demasiados ejemplos del abuso contra un menor como para mencionarlos todos aquí. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Golpear o sacudir a un niño tan fuerte que le cause daños serios (por ejemplo, moratones, cortadas o fracturas).
- Dejar que un niño juegue con una pistola, un cuchillo o cualquier otro instrumento peligroso.
- Abusar de un niño o dejar que sea abusado sexualmente por otra persona.

¿QUÉ ES LA NEGLIGENCIA?

La negligencia ocurre cuando los padres descuidan a sus niños y sufren daños físicos, mentales o emocionales. La negligencia también ocurre cuando un niño está en peligro debido al descuido de los padres.

Si usted no le proporciona las necesidades básicas a su niño, es probable que sea culpable de haber descuidado a su niño y que sea considerado negligente.

La negligencia significa hacer algo que le hagan daño a su niño, o no hacer algo que consecuentemente pueda causar daño a su niño, o permitir que alguien le haga daño o haga algo que pueda hacerle daño a su niño.

Existen demasiados ejemplos de negligencia para mencionarlos todos aquí. Algunos de ellos son los siguientes:

- No llevar a su niño al médico cuando es necesario.
- No alimentar a su niño de manera adecuada.
- Vivir en un hogar sucio o peligroso, o no mantener la ropa de su niño limpia.
- No inscribir o llevar a su niño a la escuela.
- No cambiarle los pañales del bebé y dejar que el bebé sufra sarpullidos graves.
- Dejar a su niño solo en la casa o con alguien demasiado joven para supervisarle.
- Dejar a un niño pequeño solo en la bañera.
- Utilizar de manera excesiva los castigos físicos, como golpear a su niño con un cinturón u otro objeto.

Aunque usted no le haga daño a su niño, será considerada responsable por no proteger a su niño del abuso o la negligencia de otra persona. En estos casos, le acusarán de negligencia por no haber protegido a su niño.

¿QUIÉN INVESTIGA LOS CASOS DE ABUSO O NEGLIGENCIA EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

En la ciudad de Nueva York, la Administración de Servicios para los Niños (*Administration for Children's Services* o *ACS*) es la agencia responsable de proteger a los niños de maltratos y otras situaciones peligrosas. Esta agencia solía ser conocida como "BCS" y "CWA". En este folleto, se harán referencias a la agencia como "ACS".

ACS investiga denuncias de sospechas de abuso y negligencia. Fuera de la ciudad de Nueva York, las agencias de servicios sociales que llevan a cabo este tipo de investigaciones se llaman de otra manera, como por ejemplo, Servicios Protectores para los Niños (*Child Protective Services o CPS*). Estas agencias forman parte de la Oficina de Servicios para los Niños y Familias del Estado de Nueva York. En este folleto, nos referimos a la agencia que investiga los casos de abuso y negligencia como ACS.

¿QUÉ TANTO PODER TIENE ACS?

ACS puede quitarles a los niños de sus hogares si ACS cree que la salud o la vida de los niños están en peligro.

Si un niño está en peligro grave e inmediato, el juez o ACS puede decidir que el riesgo es inminente.

ACS puede ir a la corte y pedirle al juez que decida si los niños deben permanecer en sus hogares o ser puestos bajo el cuidado de una agencia.

¿CÓMO SE ENTERA ACS SOBRE EL ABUSO Y NEGLIGENCIA?

La gente puede llamar para poner denuncias de sospechas de abuso y negligencia a una línea directa del Registro Central del estado de Nueva York para el Abuso y Maltrato de los Niños (SCR) en Albany. De ahí, SCR re-envía las denuncias a ACS para su investigación.

Los reporteros encargados son personas que deben denunciar situaciones en las que creen que un niño está siendo abusado o abandonado.

Los médicos, los profesores, los trabajadores sociales y la policía son reporteros encargados.

Cualquier otra persona puede reportar lo que ella piensa que sea abuso o negligencia. Por ejemplo, un padre puede denunciar a otro padre. Otro miembro de la familia o un vecino también puede poner una denuncia. Una persona que no desee que su nombre se utilice (de forma anónima) también puede poner una denuncia.

A veces, las denuncias de abuso y negligencia no son verdaderas. A veces personas que están enojadas con un padre o que quieren hacerle daño al padre ponen denuncias falsas. Poner una denuncia cuando esa persona sabe que es falsa es un crimen. Las denuncias falsas pueden ser investigadas por el fiscal de distrito.

¿QUÉ OCURRE CUANDO ALGUIEN PONE UNA DENUNCIA?

Cuando ACS recibe una denuncia del Registro Central del Estado, debe comenzar una investigación dentro de 24 horas. Luego tienen 7 días para entregar un reporte preliminar y hasta 60 días para finalizar la investigación y decidir si la denuncia es verdadera o falsa. ACS puede decidir involucrar a los agentes policiales u otras agencias en sus investigaciones. Si la denuncia alega ciertos tipos de abusos, como por ejemplo abuso sexual o abuso que resulta en lesiones o muerte, ACS debe involucrar a los agentes policiales en la investigación.

El trabajador social de ACS que está investigando una denuncia de abuso o negligencia visitará el hogar del niño y hablará con los padres, el niño y cualquier otra persona que pueda tener información importante. El trabajador social de ACS utilizará esta información para decidir si la denuncia es verdadera o falsa.

Si ACS cree que la denuncia de abuso o negligencia es falsa, ACS le comunicará por medio de otro reporte al Registro Central del Estado que este reporte es falso.

**Una denuncia sin fundamento
es una denuncia que ACS
decide que es falsa.**

**Una denuncia indicada
es una denuncia que ACS
cree que es verdadera.**

Si ACS encuentra algo que les haga pensar que existe abuso o negligencia, aunque sea distinto a los tipos del abuso o negligencia expuestos en la denuncia, ACS puede:

- Ayudarle al padre o a la madre con servicios sociales y supervisión sin tener que ir a la corte. Pero el padre o la madre tiene que estar de acuerdo y cooperar.
- Convencer al padre o a la madre que el niño se quede con un pariente de manera temporal o en acogida voluntaria temporal.
- Ayudar a un padre o una madre maltratada salir del hogar con su niño. Esto incluye mudarse a un refugio de violencia doméstica. ACS o el padre maltratado puede obtener una orden de protección en la corte contra el padre maltratador que cubra tanto al padre maltratado como al niño.
- Llevarse al niño inmediatamente del padre e ir a la corte para levantar una demanda por abuso/negligencia.
- Comenzar un caso en la corte de familia y pedir al juez que decida si el niño debe quedarse en su casa o irse a vivir con otra familia.
- Referir el caso al fiscal de distrito para que enjuicie el caso criminalmente.

Cuando ACS remueve a los niño del cuidado de sus padres, les mandará al cuidado con un familiar o por medio de una agencia estatal o local. Las agencias proporcionan servicios para los niños, sus familias y las familias que se encargan de cuidarlos temporalmente. Las agencias trabajan para ACS y ACS las supervisa. ACS también investiga a los parientes de los niños para ver si ellos pueden cuidarlos a los niños.

Dejar a los niños con familiares se llama acogida familiar.

Un padre tiene que mantenerse tan informado como le sea posible cuando tenga que tratar con ACS y las agencias estatales o locales que se encargan del cuidado del niño. Las operaciones de varias de estas agencias pueden ser muy distintas. No es siempre fácil determinar quién toma las decisiones o por qué se toman ciertas decisiones sobre los niños, sus familias y las agencias. La información que estas personas tienen no es siempre completa ni correcta. A veces las agencias no se comparten información entre ellas. Por todas estas razones, un padre tiene que prestar mucha atención a la situación.

¿CÓMO ME PUEDE AFECTAR UNA DENUNCIA DE UNA SOSPECHA DE ABUSO O NEGLIGENCIA?

Si alguien la reporta porque sospecha que abusa o descuida de su niño y si esa denuncia se investiga y se encuentra ser verdadera, entonces esa denuncia y su nombre permanecerá registrada en el SCR hasta que su niño más joven cumpla 28 años.

Si un juez determina después de un juicio que usted abusó o abandonó a su niño, la decisión del juez permanecerá registrada hasta que su niño más joven cumpla 28 años.

Cuando usted solicite ciertos tipos de trabajo, los empleadores que hagan verificaciones de antecedentes tienen el derecho a ver su récord en el SCR. Cuando solicite para ser padre o madre temporal para las agencias estatales o locales, las agencias harán verificaciones de antecedentes para ver si usted puede serlo o si puede adoptar a un niño, y tendrán derecho a ver su récord en el SCR.

Si el SCR muestra una denuncia contra usted, puede afectar de manera seria sus posibilidades de obtener trabajo con niños (por ejemplo, en una escuela). Tampoco podría trabajar con personas mayores (por ejemplo, como cuidadores a domicilio). Tampoco podría ser padre o madre temporal para una agencia que se encarga del cuidado del niño ni tampoco podría adoptar a un niño.

Una vez que un caso se comience contra usted en la corte de familia, aun si ese caso es desechado por el juez (o la demanda retirada por ACS), la denuncia indicada al SCR permanecerá en su récord. **Tendrá que pedir que la denuncia indicada se cambie a una denuncia sin fundamento o que se modifique para que diga que no hubo pruebas de abuso o negligencia.**

Para poder hacer esto, usted o su abogado deberá pedir una audiencia imparcial. Para pedir esta audiencia deberá llamar o contactar por escrito al:

**New York State Office of Children and Family Services
State Central Register
P.O. Box 4480
Albany, NY 12204-0480
Phone: (518) 474-5297**

Hay que pedir la audiencia imparcial dentro de los 90 días tras recibir notificación de la denuncia.

¿CÓMO PUEDO PEDIR LOS RÉCORDS DE ACS?

Para pedir sus récords de ACS, debe mandar una carta a:

**Statewide Central Register
P.O. Box 4480
Albany NY 12204-0480**

La carta tiene que incluir la siguiente información:

- Su nombre, apellido, su fecha de nacimiento y el número de identificación del caso
- La carta tiene que estar FIRMADA por usted (como solicitante)
- **Si no sabe el número de identificación del caso tiene que incluir:**
- Los nombres y fechas de nacimientos de sus niños y sus parientes.
- La dirección donde usted vivía cuando se puso la denuncia.

¿CÓMO PUEDO EXPURGAR MI RÉCORD?

La expurgación es un proceso legal para destruir o eliminar de vista todo o parte de un récord de un caso.

Si una denuncia está indicada, su récord se expurgará automáticamente después de que su niño más joven cumpla 18 años. Si la denuncia es sin fundamento, su récord se expurgará después de 10 años desde que se recibió la denuncia.

Si quiere expurgar su récord antes, puede escribir al Director del Registro Central del estado de Nueva York para el Abuso y Maltrato de los Niños a:

**Director
State Central Register of Child Abuse,
N.Y.S. Office of Children and Family Services
P.O. Box 4480
Albany, NY 12204-0480**

La carta debe incluir la siguiente información:

- Número(s) de identificación del caso
- Número(s) de identificación de entrada en etapa
- Nombres de los niños incluidos en la denuncia
- Una dirección y número de teléfono donde puedan comunicarse con usted

Por favor asegúrese de escribir el párrafo siguiente al final de su carta y firmar su nombre al final:

“I request, pursuant to Social Services Law 422 (8), that you expunge or seal all records of this report. I further request that, if you decide not to expunge or seal the report, you provide me with a fair hearing at which I may contest your decision not to expunge or seal the report. Pursuant to Social Services Law 422 (7), I request a copy of all records associated with my case.”

Traducción:

“Solicito, bajo la Ley de Servicios Sociales 422(8), que expurgue o selle todos los récords de esta denuncia. También solicito que si usted decide no expurgar o sellar el récord, que me proporcione una audiencia imparcial en la que yo pueda impugnar su decisión de no expurgar o sellar el récord. Bajo la Ley de Servicios Sociales 422(7), solicito una copia de todos los récords asociados con mi caso.”

Usted puede escribirles en cualquier momento, pero su derecho a una audiencia imparcial terminará 90 días después de que usted haya sido notificado de la denuncia inicial, y no 90 días después de que usted haya mandado la solicitud para que su récord se expurgue. Si solicita la expurgación más de 90 días tras la notificación de su récord indicada, no tendrá el derecho a una audiencia si la solicitud es rechazada. Es importante que responda de manera rápida si recibe notificación de una denuncia indicada.

¿POR QUÉ ACS REMUEVE A ALGUNOS NIÑOS DE SUS HOGARES Y A OTROS NO?

ACS debe intentar todo cuanto sea posible y razonable para mantener al niño en su casa y al mismo tiempo mantenerlo seguro. Por ejemplo, ACS puede decir que un padre debe obtener una orden de protección que mantenga al maltratador fuera de la casa, para que el niño pueda permanecer de manera segura bajo el cuidado de su padre.

No obstante, si ACS o el juez cree que el niño está expuesto a riesgo inminente de daño si permanece bajo el cuidado del padre, lo van a remover del cuidado de su padre.

ACS y el juez consideran muchos aspectos distintos para decidir si un niño puede quedarse en su casa. Consideran el historial de la familia y si el niño ha sido abusado o abandonado en el pasado.

A veces puede parecer que el niño fue removido de su casa sin razón. El padre puede pensar que ACS ha reaccionado de manera exagerada a una denuncia de abuso o negligencia. Puede pensar que ACS no entiende lo que le pasó al niño y cree que el niño fue abusado o abandonado aunque no sea verdad. **El padre tiene derecho a disputar la decisión de ACS de remover al niño del cuidado del padre.**

¿PUEDE ACS REMOVER A MI NIÑO ANTES DE IR A LA CORTE?

Sí. ACS puede remover a su niño de su casa (o de su escuela, una estación de policía, un refugio o un hospital) antes de ir a la corte, pero solamente si el niño está en riesgo de peligro inminente. ACS debe notificarle a usted de sus derechos y decirle a dónde han llevado a su niño.

Si ACS remueve a su niño antes de ir a la corte, usted puede ir inmediatamente a la corte de familia en el condado donde usted vive o donde se hayan llevado a su niño. Sin tener que esperar a cualquier otra acción por parte de ACS, puede solicitar una audiencia preliminar. **Tiene el derecho a una audiencia preliminar frente al juez dentro de 3 días laborables de su solicitud para la audiencia.**

Si ACS remueve a su niño antes de ir a la corte, ACS debe ir a la corte el día siguiente para comenzar un caso de abuso y negligencia contra usted. ACS debe darle un aviso por escrito cuando esté comenzando un caso en la corte contra usted, lo cual le indique que tendrá que ir a la corte en esa fecha (fecha de entrada). En la fecha de entrada, ACS pedirá al juez que el niño permanezca bajo el cuidado de ACS temporalmente hasta que haya un juicio con cargos de abuso o negligencia. En ese momento, si usted no lo ha hecho ya, puede pedir una audiencia preliminar en la cual puede pedir que le devuelvan a su niño.

La audiencia preliminar por lo general se llama la audiencia 1028 (1028 hearing).

Si ACS no comienza un caso contra usted dentro de 24 horas, puede ir a la corte inmediatamente y llenar una petición llamada “writ of habeas corpus” (pidiendo que le regresen a su niño inmediatamente).

Puede firmar un “consentimiento para remover” (*consent to remove*) que permitirá a ACS que remueva a su niño de su casa sin su permiso. Si usted firma este consentimiento, ACS tendrá tres (3) días laborales para llenar una petición contra usted en la corte de familia.

¿QUÉ OCURRE EN LA AUDIENCIA 1028?

Para remover a su niño de su cuidado, o para mantener a su niño bajo el cuidado de alguien más, ACS tiene que convencer al juez de que es peligroso para su niño estar bajo su cuidado. ACS dirá que su niño estará en riesgo inmediato (también llamado riesgo inminente) bajo su cuidado. Usted tendrá la oportunidad de decir que esto no es cierto.

Después de escuchar a los dos lados, el juez decidirá si su niño se va a quedar temporalmente con ACS, si lo van a poner bajo el cuidado de un familiar, o si se lo van a regresar a usted. Habrá un juicio más tarde para determinar si usted abusó o abandonó a su niño.

¿PUEDE ACS IR A LA CORTE ANTES DE REMOVER A MI NIÑO DE NUESTRA CASA?

Sí. A veces ACS va a la corte para comenzar un caso de abuso y negligencia en contra de un padre sin haber removido al niño primero. ACS entonces puede pedir permiso al juez para remover al niño y ponerle bajo el cuidado de una agencia estatal o local o permitir que el niño se quede con el padre bajo la supervisión de ACS, o poner al niño bajo el cuidado de un pariente. La primera audiencia puede ocurrir sin que el padre esté presente, pero si el padre no está presente o no está representado por un abogado, el padre puede pedir una audiencia 1028 dentro de 3 días desde que hayan removido a su niño.

En la corte, usted tiene el derecho a:

- Pedirle al juez que le regresen a su niño.
- Tener a un abogado que la represente.
- Pedirle al juez que le ponga un abogado que la represente de manera gratuita si usted no puede pagarle a un abogado.
- Pedir una audiencia 1028 y pedir que esa audiencia comience dentro de 3 días laborables.
- Contar su versión de la historia y tener a testigos que corroboren su historia.

A veces, el juez decidirá por su cuenta que es mejor para el niño que sea removido de su casa, aunque ACS no lo haya pedido. El padre todavía tiene el derecho a una audiencia 1028 si el juez decide que el niño tiene que ser removido de su casa.

Si un juez decide que el niño estaría en riesgo inminente si se queda con o se le regresen al padre, el juez ordenará que el niño se quede bajo el cuidado de ACS hasta que se lleve a cabo una audiencia preliminar o un juicio de abuso o negligencia.

Si el juez decide que el niño no está en riesgo inminente, mandará al niño a su casa (bajo “libertad condicional”). El juez puede mandar al niño a su casa y requerir que ACS supervise y monitoree la casa. También puede ordenarle al padre que haga ciertas cosas como condición para que el niño se quede en la casa, como por ejemplo ir a terapia.

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LA CORTE?

El Juez: Esta persona es la que se sienta enfrente de la sala y decide si realmente hubo abuso o negligencia. El juez decide si el niño va a quedarse en su casa, si ciertas condiciones tienen que ser cumplidas antes de que pueda quedarse en su casa, o si el niño tiene que ser puesto bajo el cuidado de una agencia estatal o local.

Secretario(a) de la Corte: Esta persona se encarga de las tareas administrativas del juez, como por ejemplo, escribir las órdenes para que el juez las firme después.

Abogado de la Corte o Secretario Legal: Esta persona es un abogado que trabaja para el juez. Puede reunirse con los abogados de los padres, el abogado de ACS y el abogado del niño antes de que todo el mundo se presente frente al juez.

Oficiales de la Corte: Estas personas llevan uniformes similares a los uniformes de policía y ayudan a mantener el orden en la sala y en la corte. Tienen una copia del calendario del juez y mantienen un récord de quién está presente en la corte para cada caso.

Los Testigos: Los testigos pueden ser personas que vieron si ocurrió o no el abuso o la negligencia. Pueden tener otra información sobre el caso. Pueden ser médicos que trataron al niño o policías que fueron a ayudarlo. Profesores o trabajadores sociales en la escuela del niño también pueden ser testigos.

Trabajador Social de ACS: Es la persona asignada por ACS a investigar demandas de abuso o negligencia. El trabajador social de ACS está muy involucrado en el caso y le cuenta al juez todos los detalles que ACS haya encontrado sobre el caso. También puede atestiguar contra el padre en la corte como un testigo.

Trabajador Social de Agencias Privadas: Puede haber personas que trabajen en agencias privadas que estén presentes en la corte para dar un testimonio sobre la familia o el niño. Puede ser alguien que se encargue de supervisar las visitas o de poner al niño bajo el cuidado de otra familia.

Abogado Asistente de la Corporación: Esta persona es el abogado de ACS encargado del caso. Trabaja para la Ciudad de Nueva York. Fuera de la Ciudad de Nueva York, este abogado puede llevar otro título (su título en inglés es *Special Assistant Corporation Counsel*). El rol de este abogado es intentar probar que el padre haya abusado o abandonado al niño. Este abogado puede pedirle al juez que ordene cosas que puedan ayudar a ACS a ganar el caso (por ejemplo, someter al padre a una prueba de drogas). Estos abogados no deben de hablar con los padres si los padres tienen abogados.

Abogado del Niño: Esta persona es el abogado que el juez ha asignado para representar al niño. Se solían llamar “guardianes legales.” **El abogado del niño sólo representa al niño.** Puede que quiera (o no quiera) que el niño se quede en, o que vuelva a, su casa. Los abogados del niño no deben de hablar con los padres si los padres tienen abogados. Deben pedir permiso de los abogados de los padres antes de hacerlo.

El Demandado: Es el padre acusado de abuso o negligencia.

Abogado 18(b) o Abogado asignado por la Corte: Es un abogado gratuito que el juez asigna para representar a un padre que no puede pagar a un abogado.

¿QUÉ PUEDE OCURRIR EN MI CASO EN LA CORTE?

Admisión (declaración de culpabilidad): Después de hablar con su abogado, usted puede decidir a confesar al juez que abuso o abandonó a su niño. El juez entonces emitirá una orden que hubo abuso o negligencia sin tener un juicio, y el caso irá directamente a una audiencia de disposición (esta audiencia se describe más adelante en el folleto).

Tenga mucho cuidado antes de hacer una admisión porque si confiesa al abuso o negligencia, no podrá apelar esta parte de su caso.

Aplazamiento en Contemplación de la Desestimación del Caso: (*Adjournment in Contemplation of Dismissal* o **ACD**): En vez de un juicio, o una vez que el juicio se ha terminado, usted, ACS, el abogado del niño y el juez pueden llegar a un acuerdo y aplazar en contemplación de la desestimación del caso. Esto quiere decir que están de acuerdo de que si usted hace lo que el juez le ordene (por ejemplo, que asista terapia o un programa de rehabilitación de drogas) su caso terminara después de un cierto período. Este período no puede ser más de un año, pero el ACD puede ser prolongado si todas las partes están de acuerdo. Si hay un ACD, su niño se le regresará a usted.

El ACD pone al padre en “libertad condicional”. ACS normalmente le supervisa a usted y a su niño durante este período. Si usted no cumple con todo lo ordenado en el ACD, estará en violación del ACD. ACS llenará una petición en la corte alegando que usted está en violación del ACD. Tendrá una audiencia para decidir si violó el ACD. Si el juez decide que violó el ACD, su caso irá a juicio con el cargo original de abuso o negligencia. Su niño puede ser puesto bajo el cuidado de una agencia estatal o local si usted viola el ACD.

Juicio (o audiencia de los hechos): Si usted no presenta una admisión y en lugar de eso dice que los cargos no son verdaderos, habrá un juicio. El juez oír la evidencia y decidirá si ocurrió o no el abuso o la negligencia. ACS debe probar al juez que usted abusó o abandonó a su niño.

ACS presenta la evidencia primero. Después usted puede presentar evidencia para defenderse. El abogado del niño también puede presentar evidencia. En el juicio, usted puede testificar bajo juramento y contar su versión de la historia. Puede entregar documentos y otras pruebas al juez y pedir a sus testigos que le cuenten al juez lo que ellos sepan. Al final del juicio, el juez terminara el caso o decidirá que usted abusó o abandonó a su niño.

Ya que estos casos son civiles y no criminales, usted no puede negarse a testificar por acogerse a la Quinta Enmienda. De hecho, si usted no testifica en el juicio, el juez puede usarlo a su contra.

Audiencia de Disposición (o audiencia de planeación): Después de una admisión o un juicio, si el juez decide que hubo abuso o negligencia, habrá una audiencia de disposición. En esta audiencia, el juez decidirá cuál es el mejor plan para usted y su niño. El juez puede hacer varias cosas, como por ejemplo:

- Regresarle a su niño bajo la supervisión de ACS y ordenar que usted haga cosas que el juez crea que van a proteger a su niño. Por ejemplo:
 - Ir a un tratamiento de rehabilitación para drogadicción alcoholismo.
 - Ir a clases de habilidades paternas o a una escuela
 - Permitir que una empleada doméstica vaya a su casa
 - Inscribir a su niño en una guardería o mandárselo a la escuela
 - Encontrar un lugar donde vivir o un trabajo
- Poner a su niño bajo el cuidado de algún pariente. Si hacen esto, deberá haber una audiencia de permanencia dentro de 8 meses desde que hayan removido a su niño de su cargo.
- Poner a su niño bajo el cuidado de una agencia estatal o local. Si hacen esto, deberá haber una audiencia de permanencia dentro de 8 meses desde que hayan removido a su niño de su cargo.
- Requerir que las visitas con su niño sean bajo supervisión.
- Ordenar cosas para su niño, como por ejemplo asesoramiento psicológico o tratamiento médico.
- Ordenar a ACS que comience un caso en la corte inmediatamente para terminar sus derechos como padre. Si sus derechos de padre son terminados, podrían dar a su niño en adopción.

Si usted no está de acuerdo con la decisión del juez en su caso, puede hacer una apelación dentro de 30 días desde la orden. Si quiere apelar, deberá obtener la ayuda de un abogado.

Cuando le pide a una corte superior que haga una decisión diferente, esto se llama hacer una apelación.

¿QUÉ ES UN EXAMEN DE SALUD MENTAL?

Antes de que el juez decida qué es lo mejor para el niño, puede ordenar que un psicólogo, psiquiatra o consejero le evalúe a usted y a su niño. Puede que el juez requiera que usted vea a un evaluador seleccionado por la corte, pero tiene el derecho a pedir un evaluador independiente si no quiere ser evaluado por el que el juez elija o si no está de acuerdo con su reporte.

Los psicólogos, psiquiatras y consejeros hacen evaluaciones de salud mental mediante reuniones con los padres y los niños, y luego le informan al juez sobre estas reuniones. A veces se llaman “evaluaciones forenses” o “forenses”.

¿DEBO LLEVAR A MI NIÑO A LA CORTE?

No. No debe llevar a su niño a la corte a menos que el juez (o el abogado del niño) le diga que lo lleve. Siempre es mejor dejar a su niño en casa o con un pariente, amigo o cuidadora de confianza.

Si tiene que llevar a su niño a la corte, hay una sala de juegos en cada uno de los edificios de la corte de familia donde su niño puede quedarse. Sin embargo, la mayoría de las salas de juegos tiene horarios limitados y está cerrada a la hora de comer. Muchas de las salas de juegos no están equipadas para el cuidado de bebés.

¿CUÁLES SON ALGUNAS SUGERENCIAS CUANDO VAYA A LA CORTE?

Llegue a tiempo. Cuando entre al edificio de la corte, tiene que pasar por seguridad y por el detector de metales. Esto tarda bastante tiempo. Si usted llega tarde, puede que el juez comience el caso antes de que haya llegado y que decida cosas antes de que usted tenga la oportunidad de decir nada.

Vístase bien: Su ropa debe estar limpia pero no excesivamente elegante. Debe también ir bien peinada.

Prepárese para esperar. El juez normalmente tiene varios casos el mismo día aparte del suyo. Tenga paciencia. Lleve algo para leer mientras espera, como un libro o una revista.

Informe al oficial de la corte fuera de la sala que usted ha llegado. El oficial de la corte marcará su nombre en la lista de los casos para ese día, indicando que está presente.

No se vaya de la sala de espera. Si necesita irse por cualquier razón (por ejemplo para pasar al baño o para hacer una llamada), acuérdesse de informarle al oficial de la corte que volverá en unos momentos.

No hable de su caso con el abogado de ACS, el trabajador social de ACS ni el abogado del niño sin hablar primero con su abogado. Podría usted cometer un error y decir algo que afecte de manera negativa a su caso. Por esta razón, su abogado debe estar presente durante todas las conversaciones.

Sea amable con todos, especialmente con los oficiales de la corte, los jueces, los abogados y los trabajadores sociales.

Sepa sus derechos. Sea claro sobre lo que usted quiere lograr. Sea firme.

Pida copias escritas de todos los documentos, peticiones y órdenes. Obtenga copias antes de salir de la corte.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS SI EL JUEZ ORDENA EL CUIDADO BAJO UNA AGENCIA ESTATAL O LOCAL?

Al final de su caso, el juez tomará una decisión y emitirá una orden. Si decide poner a su niño bajo el cuidado de una agencia estatal o local, lo primero que usted debe de hacer es obtener una copia de la orden del juez.

La orden dirá cuanto tiempo estará su niño bajo el cuidado de una agencia estatal o local y qué es lo que usted tendrá que hacer para que le regresen a su niño.

El resumen escrito de lo que usted tiene que hacer para que le regresen a su niño a veces se llama el “plan”.

Puede pedir que su niño se quede con un pariente. Si es posible, el juez intentará poner a su niño bajo el cuidado de sus parientes.

Si tiene más de un niño y no tiene parientes que puedan cuidarlos, puede pedirle al juez que ponga a todos sus niños juntos bajo el cuidado de una agencia estatal o local.

Como mencionado anteriormente, usted tiene el derecho a pedir que una corte superior revise la orden de la corte de familia (derecho a apelar). Pero tiene que apelar la orden dentro de 30 días así que tiene que actuar de manera rápida y debería obtener la ayuda de un abogado.

¿QUÉ PUEDO HACER PARA QUE ME REGRESEN A MI NIÑO?

Después de recibir la orden del juez, tendrá que asegurarse de hacer todo lo que el juez ordene. Por ejemplo, el juez le puede ordenar que participe en un programa de tratamiento para la drogadicción o el alcoholismo.

La agencia estatal o local que se encarga de cuidar a los niños abusados o abandonados le entregará una copia escrita del plan. El plan enumerará los servicios que la agencia le proporcionará a usted y a su niño. El plan también puede incluir los pasos que tiene que seguir para recuperar a su niño. Por ejemplo, puede requerirle que vaya a clases para aprender a ser mejor padre o madre.

Es importante que coopere con la agencia ya que la agencia le va a escribir al juez reportes sobre su progreso. Los reportes van a describir cómo están usted y su niño y dirán si la agencia recomienda que le regresen a su niño o no.

La agencia que cuida de los niños abusados o abandonados le pedirá que participe en las conferencias de planeamiento del caso. En estas conferencias, usted oír y hablará del estado de su niño. **Asegúrese de participar en todas estas conferencias.**

Usted tiene el derecho a que le acompañe un miembro de la familia, un amigo, un consejero, un trabajador social, un abogado u otra persona a todas las reuniones y conferencias. En las conferencias de planeamiento del caso, asegúrese de entender todo lo que tiene que hacer. Si algo no está claro, haga preguntas hasta que sepa bien lo que tiene que hacer.

Puede pedirle al juez que revise el plan propuesto por la agencia estatal o local para usted y su niño. Si no está de acuerdo con el plan, no tiene que esperar a que la agencia vaya a la corte de nuevo. Usted puede ir a la corte solo y pedirle ayuda al juez.

¿CUÁNDO PODRÉ VER A MI NIÑO?

Si la orden del juez le permite visitar a su niño, la agencia estatal o local que se encarga de cuidar a los niños abusados o abandonados planea un horario de visitas para que pueda ver a su niño.

Normalmente las visitas son dos veces al mes. El juez puede ordenar que las visitas sean supervisadas.

Las visitas supervisadas son visitas en las cuales alguien está presente con usted cuando visita a su niño.

Mientras coopere con el plan y las visitas vayan bien, puede pedirle al juez que aumente el número de visitas con su niño. También puede pedir visitas no supervisadas con su niño.

Asegúrese de ver a su niño en todas las visitas programadas.

¿CÓMO PUEDO ACORTAR EL PERIODO EN QUE MI NIÑO ESTA BAJO EL CUIDADO DE LA AGENCIA ESTATAL O LOCAL?

Tendrá que esforzarse mucho y seguir la orden del juez y el plan para recuperar a su niño. Las siguientes son algunas cosas que usted debería hacer:

- Pida ayuda si la necesita. El trabajador social de la agencia estatal o local y el trabajador social de ACS están obligados a cooperar con usted. Es su obligación proporcionarle los servicios que usted necesite para que le regresen a su niño. Todos los trabajadores sociales (de ACS y agencias privadas) tienen supervisores. **Si usted tiene algún problema con cualquier trabajador social, pida hablar con el supervisor.** Puede pedir cualquiera de estos servicios si los necesita:
 - Tratamiento para alcoholismo o drogadicción.
 - Terapia psicológica.
 - Ayuda en conseguir un lugar donde vivir.
 - Ayuda doméstica.
 - Cuidado infantil.
 - Ayuda en buscar trabajo.
 - Atención médica.
 - La oportunidad de visitar a su niño de manera frecuente y que se aumente el número de visitas si es posible.
 - Información de la agencia estatal o local sobre el estado de su niño. **Usted tiene el derecho a saber si su niño está en buena salud y si le están cuidando bien.**

También es importante demostrar a la agencia que le importa el bienestar de su niño. Algunas cosas que puede hacer son:

- Pedir el derecho a opinar sobre el cuidado médico de su niño
- Pedir información sobre la educación de su niño
- Pedir estar presente en las reuniones del caso sobre su niño
- Estar siempre en contacto con la agencia que se encarga del cuidado de su niño
- Ir a todas sus citas y también a la corte cada vez que le digan que vaya
- Tener una agenda personal con los nombres y números de teléfono de su trabajador social, trabajadora encargada de sus caso, consejero y abogado, y con todas las fechas de sus reuniones y citas con cualquier persona involucrada en el caso.
- Informar a la agencia y a su abogado si cambia de domicilio o número de teléfono. Infórmeles enseguida.
- Pida referencias si necesita ayuda. Llame a las personas a quienes la refieran y mantenga un récord de estas llamadas en su agenda personal
- Pídale a un amigo, consejero, oficial de libertad condicional, cura u otro líder religioso o trabajador social (no el que trabaje para ACS o para la agencia) que le ayuden y la apoyen. Pueden asistir a las reuniones del caso y a la corte con usted.
- Obtenga una copia del manual para padres conocido en inglés como “Parents’ Handbook: A Guide for Parents with Children in Foster Care,” de la Unidad de Padres e Niños, ACS, 150 Williams Street, 1era planta, New York, NY (212-676-9421).

¿POR CUÁNTO TIEMPO PUEDE QUEDARSE MI NIÑO BAJO EL CUIDADO DE UNA AGENCIA ESTATAL O LOCAL?

Cuando pongan a su niño bajo el cuidado de una agencia estatal o local, deberá haber una audiencia de permanencia dentro de los 8 meses desde que se haya removido a su niño de la casa. En esta audiencia, el juez puede prolongar el período en que su niño está bajo el cuidado de la agencia hasta por seis meses.

Una agencia puede encargarse del cuidado de un niño hasta que cumpla 18 años. Si su niño tiene más de 18 años, su niño puede ponerse de acuerdo con quedarse bajo el cuidado de la agencia hasta que cumpla los 21 años.

¿QUÉ OCURRE SI UN NIÑO SE QUEDA BAJO EL CUIDADO DE UNA AGENCIA POR MUCHO TIEMPO?

La **Ley de Adopción y Familias a Salvo** (conocido en inglés como *Adoption and Safe Families Act o ASFA*) fue introducida en 1997. Esta ley requiere que, si es posible, las agencias encargadas de cuidar a niños abusados o abandonados regresen a los niños a sus padres o parientes de manera rápida y segura. Si no es posible, ASFA requiere que las agencias terminen los derechos de los padres para que los niños puedan ser adoptados por otra familia.

Si sus derechos de madre o padre son terminados, usted no puede volver a ver o tener ningún contacto con su niño nunca más.

Si su niño está bajo el cuidado de una agencia, ASFA le presionará bastante. Usted debe de empezar de inmediato a intentar recuperar a su niño. Lo peor que pueda hacer es no hacer nada y simplemente esperar pasivamente.

Si no cumple con las condiciones incluidas en el plan para recuperar a su niño, sus derechos de madre o padre pueden ser terminados y su niño puede ser dado en adopción.

Si su niño está bajo el cuidado de una agencia durante 15 meses en los últimos 22 meses y usted no ha seguido el plan, ACS tiene la obligación de comenzar un caso en la corte para poner fin a sus derechos de madre o padre.

Si su niño está bajo el cuidado de un familiar durante 15 meses en los últimos 22 meses, el juez revisará su caso durante la audiencia de plan de permanencia.

Para evitar que se terminen sus derechos de madre o padre, usted debe:

- Completar todas las acciones ordenadas por el juez y asistir a cualquier programa o clase que sea parte del plan para recuperar a su niño (por ejemplo, tratamiento de drogadicción/alcoholismo, clases de habilidades paternas o terapia psicológica)
- Asistir a todas las reuniones de planeamiento (conferencias) de la agencia. Deberá haber una conferencia o reunión en la agencia 3 meses después de que hayan puesto a su niño bajo su cuidado y cada 6 meses a partir de eso. Es recomendable que lleve a un amigo o alguien de confianza con usted a las conferencias y reuniones.
- Mantenerse en contacto con la agencia.
- Asegurarse de visitar a su niño frecuentemente.
- Estar presente en todas las citas en la corte y llegar a tiempo.

¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA PARA EL PLAN DE PERMANENCIA?

El plan de permanencia es el plan para el cuidado en el futuro, y para los arreglos de alojamiento en el futuro, para su niño que está bajo el cuidado de una agencia.

Dentro de 8 meses desde que hayan removido a su niño, habrá una revisión por parte de la corte de familia para un plan de permanencia que ACS y/o la agencia piensen que sea adecuado para su niño. Esto se llama la audiencia de plan de permanencia. Usted tiene el derecho a tener a un abogado para esta audiencia. En la audiencia, puede decirle al juez lo que usted considera el plan adecuado para su niño.

La audiencia de plan de permanencia es una audiencia para decidir cuál es el mejor plan de permanencia para su niño y qué servicios deberían ser ofrecidos al niño y al padre mientras el niño este bajo el cuidado de una agencia.

Al final de la audiencia, el juez decidirá cuál es el plan más adecuado para su niño.

El plan de permanencia puede ser:

- Mantener a su niño bajo el cuidado de una agencia durante un periodo limitado
- Regresarle a usted o a algún familiar a su niño
- Terminar sus derechos de ser madre o padre y dar a su niño en adopción
- Dar custodia o la tutela a un familiar
- Preparar a su niño para vivir independientemente. Por lo general, esto es una opción para los niños mayores o los niños que no quieren ser adoptados por las familias contratadas por la agencia.

Si el plan de permanencia es la continuación del cuidado bajo una agencia o la adopción, ACS está obligado a volver a la corte aproximadamente cada 6 meses para pedirle al juez que su niño se quede bajo el cuidado de la agencia. Usted tiene el derecho a estar presente cada vez que esto ocurra, o ser representado por su abogado y pedir que le regresen a su niño.

NOTAS:

NOTAS: